



## Cartas Interesantes

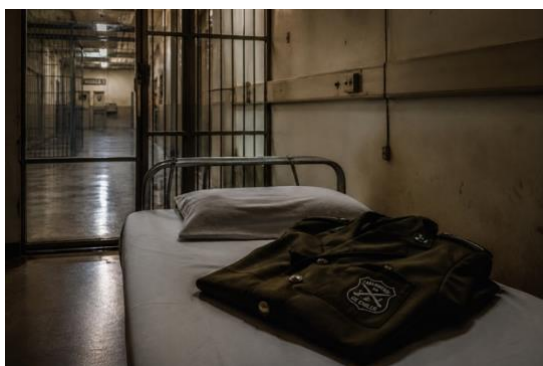
Mayo I

Carta I\*

### LESA HUMANIDAD SIN HUMANIDAD

El 19 de abril de 2026, a las 23:20 horas, falleció en el Hospital de Carabineros don Waldamiro Antonio Rebolledo Burgos, 83 años, ex Cabo 1° de Carabineros de Chile. Murió cumpliendo una pena de veinte años de presidio mayor en su grado máximo, impuesta por el Ministro en Visita Extraordinaria don Álvaro Claudio Mesa Latorre en sentencia de 17 de abril de 2023, recaída en la Causa Rol N° 27.530 A y B del ingreso criminal de los Juzgados de Letras de Carahue y Lautaro. Murió por cáncer de colon con metástasis a distancia. Murió, en suma, de aquello que el Estado tuvo tres años para advertir y prefirió ignorar.

Hago presente lo siguiente. A fojas 871 de ese fallo, en sus Aspectos Resolutivos, el sentenciador invocó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Diez fojas más adelante, en fojas 881, aplicó al señor Rebolledo veinte años de presidio efectivo, sin atenuante alguna de salud ni consideración a su edad, transgrediendo así el artículo 13 del mismo instrumento que acababa de suscribir.



Esa contradicción no es un defecto formal. Es una ruptura categorial. Quien invoca un tratado y lo viola en idéntico acto procesal no se equivoca en la aplicación del derecho: lo instrumentaliza. Lo emplea cuando sirve y lo desconoce cuando estorba. Tal operación, en el lenguaje técnico de la judicatura chilena, tiene un nombre que no corresponde adelantar aquí, porque pende una causa que precisamente lo investiga.

A lo largo de las 894 fojas de la sentencia, el ministro instructor desplegó un aparato impresionante de Derecho Internacional de los Derechos Humanos: el



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana, la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, la jurisprudencia de la Corte Interamericana, la doctrina Demjanjuk del Tribunal Federal Alemán y los desarrollos dogmáticos de Claus Roxin. Hasta los “estándares internacionales sobre la materia” fueron traídos a colación para aumentar la pena en dos grados por la vía del artículo 509 del Código de Procedimiento Penal. Todo ese andamiaje operó en una sola dirección: ampliar el castigo. Cuando, en cambio, el mismo bloque normativo debía operar en sentido protector —para resguardar la vida y la salud de un anciano de 80 años, sin condenas previas, con dificultad de movilidad y de visión documentadas por el propio aparato estatal—, el magistrado lo dejó caer en el silencio.

El considerando 136° resulta revelador hasta lo insoportable. El Centro de Reinserción Social Santiago Norte, en informe de 4 de mayo de 2017, había recomendado expresamente la Libertad Vigilada para don Waldamiro, fundándola en que el imputado “no presenta necesidades criminógenas que requieran intervención”, “muestra un ajuste psicosocial dentro de los límites esperados”, “no se observan rasgos psicopáticos”, “no presenta otros antecedentes criminógenos como condenas previas”, y porque “las necesidades que se identifican están en relación principalmente al estado de salud del referido (dificultad de movilidad y de visión)”. El propio Estado, por boca de su organismo técnico, había concluido que este hombre no requería cárcel. El juzgador desestimó esa recomendación con una sola línea: “atendida la extensión de la pena”. Dicho de otro modo: la cárcel se justificaba porque la pena era larga, y la pena era larga porque él mismo había decidido extenderla invocando estándares internacionales que, en idéntico acto, se rehusaba a aplicar en favor del condenado. La circularidad es perfecta. El derecho convencional sirvió para llevar a don Waldamiro a la cárcel. No sirvió para reconocerle nada.

Y conviene decir cómo se cumple, en concreto, una condena así. Lo digo porque lo vi. Compartí con don Waldamiro en el ex Penal de Punta Peuco. Estaba ciego total. Estaba desnutrido. Aguantaba estoicamente los dolores que le devoraban el abdomen. Soportaba la polución y el ruido permanente de las obras con que Gendarmería ha venido implementando el Decreto Supremo N° 80-2025 —cuyas consecuencias he denunciado por separado—, y que en su caso significaron noches sin descanso, ambiente irrespirable y un módulo en demolición permanente. Dormía en un comedor. Era asistido únicamente por sus



compañeros de módulo, quienes lo guiaban al baño, le acercaban la comida y lo acompañaban en cada gestión cotidiana que la ceguera y la debilidad le habían vuelto imposibles. Toleraba, además, el maltrato de Gendarmería de Chile, ya documentado en sede judicial. Esa fue la “extensión de la pena” que el sentenciador estimó incompatible con la libertad vigilada.

Lo que en abril de 2023 el ministro instructor se permitió hacer, el máximo tribunal de la República lo declaró inadmisibles en su fallo de 31 de diciembre de 2025. Allí la Excma. Corte Suprema estableció con claridad meridiana tres cosas: que el carácter de lesa humanidad de los crímenes no puede llevar al Estado a colocar al condenado en condición más restrictiva que el resto de la población penal; que el principio de humanidad rige la ejecución de toda pena; y que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores es autoejecutable en Chile y obliga al Estado a promover alternativas a la prisión para personas mayores. Aplicado retrospectivamente ese criterio —que no constituye novedad jurisprudencial, sino reconocimiento explícito de un derecho ya plenamente vigente en abril de 2023—, el razonamiento del Ministro Mesa Latorre coincide exactamente con aquel que la Corte Suprema declaró inaceptable. Se condenó a don Waldamiro a una condición más gravosa que la de cualquier preso común de su misma edad y patología, en función directa del rótulo “lesa humanidad” estampado sobre los hechos. Se aplicó el derecho convencional para imponer la pena, y se desaplicó el derecho convencional para denegar la dignidad.

Desde el momento en que el firmante dictó la pena efectiva e ignoró la recomendación de cumplimiento alternativo, el Estado —y específicamente la judicatura— asumió respecto del condenado una posición de garante en sentido técnico-penal. La doctrina contemporánea, desarrollada por Jakobs y Schünemann y consolidada en la jurisprudencia de la Corte Interamericana sobre la “relación de sujeción especial”, es inequívoca: quien priva de libertad a una persona vulnerable se constituye en custodio de su vida, salud e integridad. La propia Corte Suprema chilena ha reconocido esa posición en sus sentencias Rol N° 249.389-2023 y Rol N° 28.827- 2024, con consecuencias directas para la ejecución de las penas y para la responsabilidad del juez que la dispone. El magistrado que envió a don Waldamiro a prisión efectiva, conociendo su edad, conociendo su deterioro físico ya documentado en 2017, conociendo la recomendación expresa del organismo técnico estatal, no se desligó del resultado: lo determinó. Don Waldamiro murió en el Hospital de Carabineros,



cumpliendo una condena que un juez decidió prolongar contra el dictamen de los peritos del Estado y contra el tratado internacional que en el mismo fallo invocaba. Ciego, desnutrido, asistido por sus pares y olvidado por sus custodios, don Waldamiro no purgó una pena: padeció una sentencia.

Don Waldamiro Rebolledo Burgos tenía 31 años cuando ocurrieron los hechos por los cuales fue condenado. Llegó a la Tenencia de Puerto Saavedra como Cabo 1º en marzo de 1973, ocupando el cuarto lugar en el orden de antigüedad de una pequeña unidad rural. Murió a los 83, sin condenas anteriores en toda su vida, en una cama del Hospital de Carabineros, devorado por un cáncer que el Estado tuvo cinco años para advertir y prefirió desatender.

No estoy aquí discutiendo la calificación jurídica de los hechos de 1973 ni el peso histórico que les corresponda. Estoy diciendo otra cosa, más simple y más grave. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos no es un instrumento de venganza decorada con tratados. No es un arsenal del que el sentenciador pueda extraer munición para el castigo y al que pueda devolver, intactos, los principios que protegen al penado. La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores no admite excepción según la naturaleza del delito cometido. No la admite jurídicamente, no la admite éticamente, no la admite porque, si la admitiera, dejaría de ser lo que dice ser.

Lo que la sentencia de 17 de abril de 2023 hizo con don Waldamiro Rebolledo no fue justicia. Fue selectividad disfrazada de juridicidad. Y la diferencia — enseñaba ya Tácito— es la que separa el derecho de su simulacro: summum ius, summa iniuria.

Cuando el juez deja de aplicar la ley por razones que no encuentra en ella, deja de juzgar: decide. Lo que ocurrió con don Waldamiro fue una decisión, no un juicio.

Que cada quien, leído esto, juzgue por sí mismo si el Derecho Internacional de los Derechos Humanos —el verdadero, no el de utilería— admite algún espacio para semejante manera de hacer justicia.

**Carla Fernández Montero. Abogada, Derecho Penal-Penitenciario**



## Carta II \*

### Indulto presidencial

**SEÑOR DIRECTOR:** La eventualidad de que el Presidente de la República haga uso de sus facultades para otorgar indultos particulares, en virtud del Art. 32-16 de la Constitución, al igual como lo han hecho históricamente diversos mandatarios, ha concitado variadas opiniones, tanto a favor como en contra. Sin embargo, creo oportuno señalar que un mínimo de sentido común y de misericordia sería hacer uso de la facultad señalada en la Ley 18.050, art. 6°, mediante decreto fundado, hacia aquellas personas ancianas que se encuentran en grave estado de salud y muy en particular, para una decena de exsoldados conscriptos que siendo menores de edad en 1973, fueron mandatados por el Estado para cumplir con la Ley del S.M.O. y cumpliendo órdenes se vieron involucrados en hechos por los cuales hoy se encuentran condenados en diversos penales.

**Fernando Hormazábal Díaz General de Brigada (R)**

---

## Carta III \*

### Ministro en Visita zona sur, inculcado en dos querellas por prevaricación

*Las querellas por prevaricación imprudente contra un ministro que continúa ejerciendo funciones en causas de derechos humanos, reabren el debate sobre la adopción de medidas que resguarden la confianza pública y la integridad de la función judicial.*



Llama la atención lo que se ha dado a conocer en los últimos días respecto del ministro en visita de la Corte de Apelaciones de Temuco, Álvaro Mesa Latorre, quien, en calidad de imputado, ya enfrenta dos querellas por prevaricación imprudente y, pese a ello, continúa ejerciendo funciones jurisdiccionales en causas de derechos humanos, instruyendo procesos y dictando condenas de alta gravedad.

La prevaricación —esto es, dictar resoluciones manifiestamente contrarias a derecho por negligencia o ignorancia inexcusable— no es una falta menor, sino una de las infracciones más graves que puede cometer un juez, precisamente porque compromete la esencia misma de la función judicial: la correcta aplicación de la ley.

En este contexto, resulta legítimo preguntarse si los hechos no son lo suficientemente graves como para justificar una suspensión de funciones mientras se desarrollan las investigaciones.

La confianza en la justicia no se construye solo a partir de sus fallos, sino también de la transparencia, prudencia y responsabilidad institucional frente a situaciones que pueden afectar su credibilidad.  
Claudia Fuentes Bozzolo

[Periodista, extracto diarioconstitucional.cl](#)



## Carta IV\*

### INDULTOS

Según Hannah Arendt, el perdón es el aporte de Cristo (lo llama Jesús de Nazaret) al encarar los asuntos políticos. Se trata de un hecho fundamental para comprender el problema planteado por la perspectiva de los indultos presidenciales a los reos por acciones durante el estallido.

Provoca debate el que los beneficiados sean catalogados como “agentes del Estado” y se estaría vulnerando las decisiones ya tomadas por la justicia.

La idea del indulto supone que es legítima una consideración política en su más amplio sentido. El supuesto que avala esta gracia —que siempre debe ser ejercida con prudencia— consiste en el hecho de que la justicia jamás puede ser perfecta, aunque se haya regido por uno de los más reconocidos Estados de Derecho del mundo.

También, el tiempo puede transformar positivamente a las personas. Añado que, mientras la delincuencia es inextinguible, la violencia política cada cierto tiempo, cuando la sensatez y su cuota de inteligencia logran dominar los espíritus, tiene una posibilidad de culminar en lo que llamamos paz, siempre ambigua.

Así como ha habido enfrentamientos dentro de una nación o entre ellas, la paz también es posible. Solo es invencible el ímpetu del enfrentamiento violento, aunque se le puede limitar.

La práctica de los indultos en los conflictos políticos, lo que aquí interesa, constituye un elemento de la construcción de la paz, necesariamente quebradiza.

Más todavía, cuando aún existen carabineros y soldados condenados por haber recibido órdenes de defender en casos extremos las instituciones y la existencia de la república. Por algunas semanas, el destino de esta dependió de una



delgada línea de carabineros frecuentemente exhaustos y sometidos a críticas implacables.

Todos ellos merecen la plena libertad, ya que desde el 2022 se apagó el delirio en el que se vio envuelta nuestra patria, lo que posibilita la pacificación. A tenor de las informaciones públicas, casi todos los sucesos más graves con resultado de muerte o de mutilaciones se produjeron en situaciones de extrema violencia y raudo vandalismo.

La fase violenta duró casi dos meses, con aproximadamente la misma cantidad de fallecidos que la asonada en Santiago del 2 de abril de 1957, que no duró más de dos días.

Que esto no debe ser carta blanca para las instituciones de orden, es un hecho de la causa. Sin supervigilancia y noción de los límites —misión especial de los jefes—, los portadores de la violencia legítima se desmadran por su lógica de acción.

En esto, sin embargo, hay que plantear un punto. Si la revuelta desata la violencia, solo puede esperarse un grado de combate. No existe tal sin alguna cuota pequeña o grande de enardecimiento, signo que está fuera del orden normal aunque no del Estado de Derecho. Sin este elemento no es posible combate victorioso, y es lo que tenía de sobra la llamada "primera línea", pletórica de ardor bélico destruyendo al país sin importar las personas.

Emprendía actos de cuasihomicidio (una piedra puede ocasionar más daño que una bala; para qué hablar de las bombas molotov) o simples desmanes que tienen por resultado violencia desoladora.

Si unos recibieron justicia, los encarcelados también lo debieran; en el caso de los uniformados, salvo que se confirme sevicia o incapacidad de contención, deben ser restituidos a sus puestos. Sucesiva o simultáneamente, se incorpora



caso a caso a esta gracia a los condenados por violentismo o de protestatarios también enardecidos.

La legitimidad del indulto así concebido se fundamenta en que si bien la probabilidad de conflicto interno o externo es inextinguible, con diestro manejo la paz también es posible.

**Joaquín Fermandois**

---

## **Carta V\***

### **Almuerzo en La Moneda**

El almuerzo ofrecido por el presidente de la República en el Palacio de La Moneda (parte del espacio dedicado a su residencia) a un grupo de compañeros de universidad, fue denunciado a la Contraloría por los legisladores Daniella Cicardini y Daniel Manouchehri, por un eventual uso de recursos públicos. Oficialismo dice que fue financiado por Kast.

No obstante, es cierto que el uso adecuado de los recursos de todos los chilenos es un tema de la mayor relevancia y debe ser controlado con responsabilidad. Sin embargo, lo que resulta sorprendente es que esta denuncia solo busca protagonismo como nos tienen acostumbrado ambos congresistas, en medio de una coyuntura política compleja, por lo que pregunto: ¿Por qué no se mostró la misma rigurosidad cuando el presidente Boric realizó siete viajes a Punta Arenas durante su gestión, para cumplir una responsabilidad —personal de sufragio— con recursos de todos los chilenos?

Es urgente que las críticas políticas no se utilicen como herramientas para ganar notoriedad a costa de temas secundarios. Si buscamos construir un debate serio, es necesario que los actores políticos se enfoquen en los asuntos que realmente afectan al país y que sus denuncias o cuestionamientos no se basen en intereses partidarios. Chile necesita, más que nunca, parlamentarios prudentes y responsables.

**Eduardo Villalón Rojas. Coronel de Ejército, Oficial especialista Estado Mayor, Magíster en Ciencias Militares**



---

## Carta VI\*

### Retroceso

La lista del Partido Socialista se enfrenta a las Juventudes Comunistas en la elección de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile (FECh). El Frente Amplio apoya la lista del Partido Comunista. No hay más listas. Hemos vuelto a la politización de los órganos estudiantiles universitarios. Lamentable retroceso.

**Francisco Bartolucci Johnston**

---

## Carta VII\*

### Articulación opositora

Leo en la portada de la edición del lunes de *El Mercurio de Valparaíso* el siguiente titular: "Oposición se articula para enfrentar al Gobierno". El aserto queda confirmado luego en la información detallada. Me pregunto: ¿cuándo se articularán para servir al país?

**Francisco Bartolucci Johnston**

---

## Carta VIII\*

### Sitios de memoria

*¿Realmente estamos preservando la memoria histórica de manera objetiva o estamos intentando imponer una visión unilateral de los hechos? ¿Chile necesita*



*más sitios de memoria, o es hora de poner la atención y recursos en resolver los reales problemas que enfrentan los ciudadanos más vulnerables?*



**En Chile, un grupo minoritario de personas han convertido los sitios de memoria en un campo de lucha ideológica**, tratando de imponer un relato unilateral de la historia, lo que ha sido objeto de controversia ya que lejos de sanar las heridas del pasado persiguen perpetuar la división y el conflicto social.

En la actualidad y a pesar de no existir una ley que respalde la designación de sitios de memoria, en los últimos años se han declarado más de 70 en la categoría de Monumento Histórico, muchos de ellos ubicados en terrenos baldíos o sin infraestructura, como es el caso de la Rocas de Santo Domingo y recientemente en el sector de las Machas, Arica, entre otros. Sin embargo, **uno de los aspectos más controvertidos es la manera acelerada (tiempo récord) con la que en las postrimerías del gobierno anterior declararon 11 nuevos sitios. Esta rapidez llama la atención especialmente en el Consejo de Monumentos Nacionales que se caracterizó por su burocracia extrema**, dejando entrever lamentablemente un indiscutido sesgo ideológico en sus decisiones.

Un caso especial revisten los sitios de memoria al interior de cuarteles militares, indudablemente que esta situación es más compleja por vulnerar la seguridad, tal como lo hizo presente en su oportunidad el **Ministerio de Defensa con una opinión desfavorable**, ya que en ocasiones se debe permitir el ingreso a personas ajenas a los recintos, que podrían implicar posibles afectaciones a la seguridad por ser lugares estratégicos de la defensa nacional, convirtiéndose en definitiva en un patrimonio incómodo, sólo porque un grupo minoritario



promueve estos sitios como hostigamiento a las fuerzas armadas y de orden, ensalzando el odio por hechos ocurridos hace más de 50 años y con un afán de reescribir la historia.

Adicionalmente se agrega una preocupante desviación de recursos. Prueba de ello son los \$2.407.131.539 para la conservación del memorial de detenidos del Cementerio General de Santiago (22 de octubre 2024 al 21 de marzo 2026) y el monumento mujeres del Paseo Bulnes que sólo su reubicación le costó al Estado el año 2024 la suma de \$230.529.000 (Ley de Transparencia), lo que genera una reflexión por el **uso indiscriminado de los dineros públicos**. Mientras los recursos fluyen hacia la preservación de recuerdos del pasado, muchas familias siguen luchando por la seguridad, la falta de acceso a servicios de salud y la educación de calidad.

En medio de esta situación, surgen las siguientes preguntas: **¿realmente estamos preservando la memoria histórica de manera objetiva o estamos intentando imponer una visión unilateral de los hechos? ¿Chile necesita más sitios de memoria, o es hora de poner la atención y recursos en resolver los reales problemas que enfrentan los ciudadanos más vulnerables?**

Para evitar la crispación política que erosiona nuestra convivencia, la memoria histórica no debería convertirse en un ejercicio de imposición de un relato único, sino lugares que permitan un diálogo constante sobre el pasado para la construcción de una convivencia civilizada, por lo que invito a todos los chilenos a trabajar junto a la empresa privada (Ley de donaciones culturades), para la puesta en valor de sitios de memorias que realmente unen a todo el país, como: el sitio histórico de la Casa de O'Higgins en la comuna de Quilleco, ruta histórica de Tarapacá, ruta histórica de Chacabuco, proyecto museo Morro de Arica, entre otros, y así lograr la necesaria cohesión social sin veleidades para enfrentar los verdaderos problemas que afectan a nuestra sociedad: la seguridad y las perspectivas económicas.

**Eduardo Villalón Rojas. Coronel de Ejército, Oficial especialista Estado Mayor, Magíster en Ciencias Militares**